



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.202 -2015-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 31 JUL 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N°558-2015 con CUT.79927-2015, iniciado en la Administración Local de Agua La Convención, por Transportadora de Gas del Perú S.A – TGP, representado por su apoderado Julio Vargas Perusina, solicitando: Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial del Campamento PS2.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece: *El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:* a) a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Así mismo, la R.J.N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en el Artículo 16°.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: 16.1.1 La AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas. b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto. c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. 16.2 Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica; b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial; f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, el administrado presentó su Solicitud, (folio 1) adjuntando: copia de Vigencia de Poder (folio 4), Copia de DNI (folio 6), copia de la Resolución Directoral N°010-2010-MEM/AEE, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (fojas 08-11) por la cual Aprueban el Plan de Manejo Ambiental de operaciones del sistema de transporte por Ductos de Gas Natural y líquidos de Gas Natural. Camisea – Lima (Perú), el cual se inicia en el distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento de Cusco y culmina para el caso del ducto de Gas Natural, en el distrito Lurin, provincia y departamento Lima; y para el caso del ducto de Líquidos de Gas Natural en la provincia de Pisco,



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

departamento de Ica, presentado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. Memoria Descriptiva (fojas 14-94), adjuntando Planos (fojas 96-108), anexos Sistema de bombeo (fojas 109-131), eléctrica, tuberías y general (fojas 133-198); copia de la R.D. N°144-2015-ANA/AAA XII.UV (fojas 199-200) que Aprueba el Estudio de Disponibilidad Hídrica, y la R.D. N°178-2015-ANA/AAA XII.UV (fojas 201-202) que declara fundado el Recurso de reconsideración. Así mismo regularizó vigencia de poder (fojas 212-213);

Que, el Informe Técnico N°212-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDM/SDARH (fojas 209 a 211) del Sub Director de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que: Las obras planteadas a ejecutarse se describen: Obras para aprovechar aguas del manantial Palmeras (captación PS2).- Captación tipo ladera, con estabilización de talud, sistema de evacuación de aguas de drenaje, caja colectora de concreto 1.20m.x 2.45mx 0.30m., cámara de sedimentación y limpia de 1.20x1.20x 0.50 m; Caseta de bombeo, con tanques tipo Rotoplas, bomba de 5.5 HP trifásica, con accesorios según diseño. Línea de impulsión y conducción de PVC de 1.1/2" y 2"; El dimensionamiento de la infraestructura (caudal de diseño) a partir de la utilización de canales. Obras para aprovechar aguas del manantial Alto Shima (también denominada Alto Simao).- Captación tipo pantalla impermeabilizada, con estabilización de talud, sistema de evacuación de aguas de drenaje, caja colectora de concreto 1.20m.x 2.45mx 0.30m., cámara de sedimentación y limpia de 1.20x1.20x 0.50 m.; Caseta de bombeo, con tanques tipo Rotoplas, bomba de 5.7HP trifásica, con accesorios según diseño; Línea de impulsión y conducción de PVC" de 2" diámetro; El dimensionamiento de la infraestructura (caudal de diseño) a partir de la utilización del canales. 3.5 Del Cronograma de Ejecución de Obras. El cronograma de ejecución de obras se resume en lo siguiente.- Captación manantial Alto Shima: 8 semanas, equivalente a dos (2) meses; Captación manantial Palmeras: 12 semanas, equivalente a tres (3) meses. 3.6 De la ubicación de puntos de captación planteados.- Manantial Palmeras: UTM Datum WGS 84 zona 18S 702533.00E; 8612450N; Manantial Alto Shima: UTM Datum WGS 84 Zona 18S 702197E; 8612525N, (precisando que la misma es la correcta ubicación de los puntos de ubicación de las fuentes de agua, presentada por el administrado en el expediente administrativo N° 1257-2014 y que originó la Resolución Directoral N° 144-2015-ANA/AAA.XII.UV, situación constatada en la verificación técnica de campo del 02 de abril 2015 y, conforme a la información presentado en el expediente administrativo N° 558-2015-ALA La Convención). De lo observado se establece que en la Resolución Directoral N° 144-2015-ANA/AAAXII.UV, se observa que existió un error material al intercarse la geo referencia de los datos de ubicación de las fuentes de agua en el Artículo Segundo que indica: Manantial Alto Shima: 702533E; 8612450N, cuando corresponde 702197E; 8612525N; Manantial Palmeras: 702197E; 8612526N, cuando corresponde 702533E; 8612450N. 3.7 De la sustentación del Plan de Aprovechamiento Hídrico.- El administrado refiere en su petitorio que el Uso de las Aguas estará referido al Uso en Campamento, para una demanda anual sustentada de 5,203.44 metros cúbicos, conforme a la distribución mensualizada aprobada en la Resolución Directoral N° 144-2015-ANA/AAAXII.UV. se precisa que el Uso de Agua corresponde al Productivo, en las actividades inherentes a la explotación de hidrocarburos, dentro del Proyecto Gasífero Camisea. Y Finalmente concluye: 4.1 El administrado ha sustentado a través de la presentación de la información técnica y administrativa, la procedencia de su solicitud. 4.2 Aprobar el Plan de Aprovechamiento hídrico, aprobación del sistema hidráulico y la autorización de ejecución de Obras para aprovechar aguas del manantial Palmeras y alto Shima, conforme a lo solicitado por Transportadora de Gas del Perú S.A. – TGP. El Plazo de ejecución de obras será de tres (03) meses contados a partir de la notificación de la resolución directoral correspondiente. Existe Error Material en la Resolución Directoral N° 144-2015-ANA/AAAXII.UV, al considerar: Manantial Alto Shima: 702533E; 8612450N, cuando corresponde 702197E; 8612525N; Manantial Palmeras: 702197E; 8612526N, cuando corresponde 702533E; 8612450N.; recomendando remitir el expediente a la SDUAJ para opinión correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, y considerando la existencia de la R.D.N°144-2015-ANA/AAAXII.UV., que aprueba el Estudio de Disponibilidad Hídrica del Manantial Palmeras o PS2 y Manatial Alto Shima para uso Productivo en la Estación de Bombeo PS2, ubicado en el sector Itariato del distrito de Echarate, provincia de La Convención – Cusco, a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A., se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe Legal N°0090-2015-AAA.UV-UAJ/YFEM y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Informe Técnico N°212-2015-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial del Campamento PS2, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La convención, región Cusco a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A – TGP, representado por su Apoderado Julio Vargas Perusina, consistente en: Obras para aprovechar aguas del manantial Palmeras (captación PS2.): Captación tipo ladera, con estabilización de talud, sistema de evacuación de aguas de drenaje, caja colectora de concreto 1.20m.x 2.45mx 0.30m., cámara de sedimentación y limpia de 1.20x1.20x 0.50 m; Caseta de bombeo, con tanques tipo Rotoplas, bomba de 5.5 HP trifásica, con accesorios según diseño. Línea de impulsión y conducción de PVC de 1.1/2" y 2"; El dimensionamiento de la infraestructura (caudal de diseño) a partir de la utilización del canales. Obras para aprovechar aguas del manantial Alto Shima (también denominada Alto Simao).- Captación tipo pantalla impermeabilizada, con estabilización de talud, sistema de evacuación de aguas de drenaje, caja colectora de concreto 1.20m.x 2.45mx 0.30m., cámara de sedimentación y limpia de 1.20x1.20x 0.50 m.; Caseta de bombeo, con tanques tipo Rotoplas, bomba de 5.7HP trifásica, con accesorios según diseño; Línea de impulsión y conducción de PVC" de 2" diámetro; El dimensionamiento de la infraestructura (caudal de diseño) a partir de la utilización del canales, (las características están consideradas en el expediente evaluado). La ubicación de los puntos de captación planteados son las siguientes: Manantial Palmeras: UTM Datum WGS 84 zona 18S 702533.00E; 8612450N; Manantial Alto Shima: UTM Datum WGS 84 Zona 18S 702197E; 8612525N. El Cronograma de Ejecución de Obras, programado: Captación manantial Alto Shima: 8 semanas, equivalente a dos (2) meses; Captación manantial Palmeras: 12 semanas, equivalente a tres (3) meses; para tal efecto se le otorga el plazo de tres meses de ejecución de obras.

ARTÍCULO 2°.- EFECTUAR de oficio la corrección del error material, contenido en la Resolución Directoral N° 144-2015-ANA/AAAXII.UV, (en atención al Informe Técnico N°212-2015-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH) que dice Manantial Alto Shima: 702533E; 8612450N, Manantial Palmeras: 702197E; 8612526N; siendo lo correcto Manantial Alto Shima: 702197E; 8612525N; Manantial Palmeras: 702533E; 8612450N. Manteniendo vigente todo lo dispuesto en la R.D. N°144-2015-ANA/AAAXII.UV, en armonía con la R.D. N°178-2015-ANA/AAAXII.UV.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la correspondiente Licencia de Uso de Agua y de ser el caso las autorizaciones sectoriales que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la Resolución Directoral correspondiente a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/yfem
Cc. Arch.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel F. Beltrán Chile
DIRECTOR
C.R. N° 99821